

Intervención de la diputada Leticia Castro Ortiz, con el dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se adiciona el artículo 349 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

La presidenta:

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Castro Ortiz, quien como integrante de la comisión dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Leticia Castro Ortiz:

Muchas gracias.

Posicionamiento del dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se adiciona el artículo 349 bis a la

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, presentado por el diputado Bernardo Ortega Jiménez.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Es facultad del Congreso del Estado de Guerrero, recibir la protesta constitucional de inicio del ejercicio del cargo como gobernador, sin embargo, ni la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, establecen el protocolo que deberá seguirse en la sesión solemne después de la toma de

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 29 Junio 2022

protesta de la persona que ocupa el cargo a gobernador.

Nuestra Carta Magna en su artículo 87, refiere la solemnidad que debe vigilarse y prevalecer al momento de rendir la toma de protesta al Ejecutivo Federal, de igual manera el artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, indica la solemnidad a desarrollarse durante la toma de protesta para gobernador Constitucional del Estado, inclusive expone textualmente las palabras protocolarias que deben citarse dentro de la sesión en cita y que textualmente refieren protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de una u otra emanan y cumplir fiel y patrióticamente con los deberes de mi encargo mirando en todo por el bien y prosperidad de la unión y del Estado y si no lo hiciera así, que la nación y el Estado me lo demanden.

Dejando en claro lo anterior, es preciso señalar que con la presente adición del artículo 349 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, que se somete ante este Pleno, se busca que el gobernador entrante fije una postura respecto al inicio del ejercicio del encargo como titular del Poder Ejecutivo Estatal.

En efecto, posterior al acto protocolario de toma de protesta se pretende que bajo esta adición a la Ley Orgánica que nos rige y el titular del Poder Ejecutivo Estatal entrante, emita un discurso donde se pronuncie y establezca postura ideológica planteamiento de objetivos, un modelo de gobierno bajo el cual se administrará una ejecución de programas que abarque temas sobre innovación, justicia, igualdad, equidad, reconocimiento a las acciones que den por enterado al pueblo guerrerense, los lineamientos bajo los cuales se regirá durante su administración; así también, con esto se proyecta a la sociedad un gobierno transparente y que desde su protesta

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 29 Junio 2022

ante el Congreso del Estado de Guerrero, haga saber el sustento y base de trabajo que regirá durante su mandato.

De igual forma con la presente edición se busca que los grupos parlamentarios que estén en la Legislatura en turno, fija en una postura incluyente, crítica, analítica y objetiva, prevaleciendo el respeto mutuo entre ambas partes en aras de permitir el funcionamiento de los órganos y lograr un equilibrio de fuerzas y un control recíproco que garantice la unidad política del Estado en beneficio del pueblo guerrerense, recordemos que la toma de protesta por parte del que se desempeñará como gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, es un acto constitutivo de derechos pero también de obligaciones.

Por tanto, el presente decreto de adición busca el fortalecimiento del Poder Legislativo a través de cada una de las fracciones parlamentarias de los partidos políticos en el representados, así como del Poder

Ejecutivo Estatal, garantizando una cultura de legalidad y derecho al acceso a la información que el pueblo requiere, este fortalecimiento únicamente puede provenir del respeto que para sí mismo tenga cada uno de los poderes para con los demás de igual forma, es entonces este planteamiento una condición necesaria para la consolidación de los sistemas democráticos modernos como es el caso del estado mexicano.

En suma, el desarrollo político del país se ha caracterizado por el fortalecimiento del Estado de derecho, el cual ha sido producto de una respuesta histórica que nos ha puesto en el sendero de la estabilidad y la paz social, así la adición del artículo 349 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, busca garantizar el derecho constitucional a la información. En México, el derecho a la información es una garantía constitucional consagrada en el artículo 6º el cual establece la manifestación de las ideas no será

objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa sino en el caso de que ataque a la moral los derechos de tercero provoque algún delito o perturbe el orden público, el derecho a la información será garantizado por el listado.

Por su parte el artículo octavo señala que los funcionarios y empleados públicos respetarán el derecho de petición siempre que éste se formule por escrito de manera pacífica y respetuosa, pero en materia política sólo podrá hacer uso de este derecho los ciudadanos de la República. Así también se promueve, mejora, amplia y consolida la participación ciudadana en los asuntos públicos y de gobierno y establecen los principios bases y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, tal y como lo expone el artículo 1 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Por tanto, compañeros legisladores solicito su voto para efectos de que se adicione el artículo 349 bis a nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, en cuanto al protocolo de la toma de protesta de la persona que asuma la titularidad del Poder Ejecutivo, respecto a la obligación de emitir un pronunciamiento en donde establezca las posturas ideológicas políticas y administrativas que conducirán al ejercicio gubernamental en el período de su mandato y que las representaciones y grupos parlamentarios que integran la Legislatura en torno fije postura respecto a ello.

Muchas gracias.

Es cuanto, presidenta.